

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00127.

NOTIFICADO POR ESTADO No 146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La respuesta dada por la SECRETARÍA DE HACIENDA, visible en el archivo Nro. 23, en la que informan que a la fecha la sucesión no reporta deuda y que en consecuencia el proceso puede proseguir su trámite, se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Las respuestas dadas por la DIAN, obrantes en los archivos Nros. 24 y 26, en la que manifiestan que el proceso no puede continuar con los trámites correspondientes, por las razones allí indicadas, se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

En atención a lo solicitado por el apoderado de los señores CARLOS CELIMO SANTAMARIA GOMEZ, JULIO HUMBERTO SANTAMARIA GOMEZ, e HILDA DE JESUS SANTAMARIA GOMEZ en memorial que remitiera via correo electrónico el día 23 de agosto del cursante año (archivo Nro. 25), se dispone:

1) Respecto del decreto de la medida cautelar, debe estarse a lo ya resuelto en auto de esta misma fecha, en el que se decretó dicha medida.

2) En cuanto a la solicitud de señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, la misma debe ser denegada, por cuanto la normatividad procesal civil vigente no prevé la realización de dicha audiencia en esta clase de procesos liquidatorios.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0206cd1381440c3ca1d3ee98ff5fd29f7b09303bbff83d27e5531be03cc823**

Documento generado en 05/09/2022 03:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>